

RAD. 080013153015-2020-00084-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el señor Hernando Miguel Reyes Yepes en contra de los señores Hernando Julio Manotas Manotas y otros, informándole que la parte demandante solicita medida cautelar.

A su despacho para que sirva proveer.

Barranquilla, 5 de febrero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS COVARCHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaria y analizada la solicitud, se estima procedente de conformidad con el artículo 593 del C. G. P. y, en consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del salario devengado por el demandado HERNANDO JULIO MANOTAS MANOTAS como Médico gastroenterólogo-Internista del Hospital Niño Jesús de la ciudad de Barranquilla.
2. Por secretaria expídase el oficio correspondiente dirigido a la entidad señalada, notificándole que el límite de la cuantía se estableció en la suma de \$920.000.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42eec6d4961b7a87dee9ebd2fff59138b679eb37516d8f5ca7c7053ab5f7
368b**

Documento generado en 05/02/2021 02:00:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**